



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0791
RADICADO N° 2021-00355-00

Conforme a la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 598 del C.G.P., accederá a decretar la cautela solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO del Vehículo automotor identificado con placa EPQ324, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2019, registrado en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, Antioquia, en cabeza de YULIAN ANTONIO QUINTERO ESCOBAR, C.C. 75.057.178.

Oficiese en tal sentido a la referida Secretaría de Transporte y Tránsito para que proceda de conformidad, expidiendo a cargo de la parte interesada el certificado correspondiente, con el asiento del embargo ordenado.

Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez se arrime la constancia de embargo, Art. 601 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

2
RADICADO N°. 2019-00525-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

085dbc598b02676b1932ea5618792137e26e16f94834a79dd2694047542f408a

Documento generado en 02/12/2021 03:40:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>